



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 297/08**

Sucre, 02 de Julio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO No. 579/08 de 20 de junio de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Programa Nacional de Alfabetización "Yo Si Puedo", a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 2317, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO N° 579/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Coordinación Departamental del Programa Nacional de Alfabetización "Yo Si Puedo".

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ **EL PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN "YO SI PUEDO"**, representado por el Lic. Marcial Gómez López, en su condición de Coordinador Departamental de Chuquisaca.

Que, el PNA, en el marco de las políticas nacionales de educación, en el área de la educación de adultos, viene implementando el Programa Nacional de Alfabetización, denominado "Yo Si Puedo", con la Cooperación del Gobierno de Cuba y Venezuela, en todo el Territorio Nacional.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, la lucha contra la pobreza y en forma específica el de desarrollar el proceso de alfabetización en todas las comunidades rurales incluidas las que no cuentan con energía eléctrica, para cuyo efecto los Gobiernos Cooperantes han dispuesto en calidad de donación al Programa de 60 paneles solares para las comunidades rurales del Distrito 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre.

Que, en el marco del Convenio Interinstitucional, ambas Instituciones se sujetan a las siguientes responsabilidades:

1. Por su parte el PNA, se obliga a la instalación de 60 paneles solares, con todos sus equipos y accesorios destinados a las Comunidades Rurales de los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, de acuerdo a la siguiente relación:

Nº	DISTRITO 6	DISTRITO 7	DISTRITO 8
1	Yurubamba	Qára Wasa	Tumpeca Alta
2	Kusillo	Molle Q'asa	Tumpeca Baja



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3  
R.M. N° 297/08

3	Teja Mayu	San Juan	Chufle
4	Aldana	Guzmán	Irupampa
5	Esperanza	Duraznillo	Socapampa
6	Alto Aruni	Villca Latá	Chauanca Baja
7	Qullpa Grande	Quiquijana	Torkoichi
8	Kullku	Colpana	Soyaza
9	Tamo	Cantu Molino	Chulipas
10	Sivisto	Poconchi	Tejamayu
11	Arabate	Soico	Colipa Kuchu
12	Santa Rosalía	Achía	Maracuri
13	Lluanta Pampa	Camos Alto	Sunchupampa
14	Sujta Pata	Monchari	Caraviri
15	Puka Puka Santiago	Tini	Talula
16	San Antonio	Sucurani	Umaca
17	Sujta Mayu		Ulipica
18			Majada
19			Thontorka
20			Maragua
21			Sisipuco
22			Purumquila
23			Chullchuta
24			Picachulo
25			Lecopaya
26			Cajamarca
27			Mama Huasi

- Por otra parte compromete técnicos para la Instalación en las Comunidades Rurales, que efectuarán las instalaciones.
- Proporcionar televisores y VHS a cada Comunidad para el proceso de alfabetización.
- Proveer de materiales didácticos para el proceso de alfabetización en cada una de las comunidades rurales.
- El PNA, tiene el derecho de mover los equipos, como paneles solares, televisores y VHS, según la planificación del Programa.

2. El Gobierno Municipal de Sucre, se sujeta a las siguientes responsabilidades.

- Proveer de apoyo logístico, principalmente de un vehículo por el lapso de 20 días, para uso exclusivo en la instalación de paneles solares en los Distritos 6,7 y 8 del Municipio de Sucre.
- Apoyo con personal de las Sub-Alcaldías de los Distritos 6, 7 y 8 para respaldar el proceso de instalación de los paneles.
- Asignar el monto de Bs. 6.000.00 (BOLIVIANOS SEIS MIL 00/100), destinados al pago por concepto de instalación por parte de los técnicos del PNA, monto que será cancelado de manera directa a los técnicos del PNA, a razón de Bs. 100,00 (BOLIVIANOS CIEN 00/100), por cada panel instalado y de acuerdo a la nómina y cantidad especificada en el cuadro anterior.

Que, el presente Convenio Interinstitucional, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 04862, de 10 de junio de 2008, Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 007, Obj. Gasto 259, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 6.000,00.

Que, se describe como competencias del Gobierno Municipal, "Planificar y Promover el Desarrollo Humano Sostenible en el ámbito Urbano y Rural del Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal", conforme establece el art. 8º, Parágrafo I, numeral 1) de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
R.M. N° 297/08

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andradé, en su condición de Alcaldesa Municipal y el **PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACION "YO SI PUEDO"** representado por el Lic. Marcial Gómez López, en su condición de Coordinador Departamental de Chuquisaca. Con un aporte del Gobierno Municipal de Sucre de **Bs. 6.000,00. (BOLIVIANOS SEIS MIL 00/100)**.

**Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL